

## **ORDENANZA N° 1339**

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre de la Provincia de Santa Fe, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

**VISTO:** La responsabilidad que le compete al gobierno municipal en cuanto a promover, promocionar y desarrollar la cultura y la educación popular; y

**CONSIDERANDO:** Que la Ley N° 2756 Orgánica de Municipalidades en su artículo n° 40 establece la necesidad de proteger a las entidades de bien público, culturales y artísticas mediante el otorgamiento de subsidios que permitan su desarrollo y mejoramiento;

Que algunas Uniones Vecinales están implementando la creación de bibliotecas populares para satisfacer las necesidades del estudiante de la zona de su jurisdicción, tendientes a elevar el nivel cultural y educativo de los mismos;

Que este esfuerzo del vecinalismo debe ser compartido por la instancia de gobierno municipal;

Que por consiguiente, deben instrumentar las medidas para ayudar a esta importante iniciativa.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

Art. 1º- Establécese un subsidio mensual de australes un mil trescientos cuarenta y cinco (A1.345.-) a cada Biblioteca que funcione en las Uniones Vecinales de nuestra ciudad, pagadero en idénticas condiciones que los demás subsidios municipales y con los cargos de rendición que fijen las normas vigentes, dicho subsidio será reajustado con los mismos incrementos que se apliquen en la escala salarial del personal municipal para la categoría N° 13.

Art. 2º- Determinase que el subsidio referido será otorgado a aquellas bibliotecas vecinales que cuenten con quinientos (500) volúmenes como mínimo y mantengan un horario de atención al público acorde con las necesidades de los usuarios, a partir del 1º de enero del año mil novecientos ochenta y nueve.

Art. 3º- Aféctase a la partida presupuestaria correspondiente (becas y subsidios) los gastos que demande el otorgamiento del presente subsidio.

Art. 4º- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, Diciembre 20 de 1988.